



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal Oral de Barranquilla

RADICADO : 2021-00353 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LYDA SACCONI DE MUVDI
DEMANDADO : DIOSELI FRANCO DURAN Y ADRIANA FRANCO FRANCO
PROVIDENCIA : AUTO 28/08/2023 – REQUIERE

De lo anterior se tiene, que no basta con el simple envío de la citación al correo electrónico del demandado. Es necesario que el iniciador acuse recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y de la certificación aportada no se desprende la entrega y recibido del correo.

Por otra parte se tiene también que en la citación erróneamente se indica que tal notificación se realiza según lo normado en el art 291 del C.G.P, lo cual no es de recibo pues la misma se aplica en la notificación física, y la que se efectúa se realizó al correo electrónico de las demandadas y la norma a citar sería la consagrada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, debe informarse, la forma en que obtuvo los correos electrónicos, y si los mismos corresponden a los utilizados por la parte demandada.

Por lo que, se requerirá al ejecutante a fin de que tenga en cuenta este hecho. Así las cosas, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

REQUERIR, al apoderado de la parte demandante para realice en debida forma la notificación del demandado, conforme se indica en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3716c43572413e3eb0c49404a3e5ca8684bca2b480f76a7cd3c98294308b538d**

Documento generado en 28/08/2023 08:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>